

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000090-23 Oficio No. 0572/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PROLONGACION PUERTA DEL SOL S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO DINASTIA 3º SECTOR.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por la C. [REDACTED] como representante legal de **DESARROLLOS VERTICALES STIVA, S.A. DE C.V.**, en fecha 21-veintiuno de Febrero del 2023-dos mil veintitres, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** en 01-un predio ubicado en la calle **PROLONGACION PUERTA DEL SOL S/N, L-021, M-283, EN EL FRACCIONAMIENTO DINASTIA 3º SECTOR**, con número de expediente catastral **44-283-021** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de **11,356.00m²-once mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados**. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular, donde se ha generado un impacto por obras de construcción anteriores. Detallando que una parte del terreno presenta movimientos de suelo. El predio está delimitado por valla perimetral y malla ciclónica, encontrando en interior montículos de escombros y suelo descompactado, maquinaria y equipo para construcción y bodega de almacenamiento de madera y techumbre de lámina. El día de la visita la maquinaria y personal de obras no se encuentra laborando, evidenciando que las labores se encuentran suspendidas y localizando únicamente personal de vigilancia y/o veladores. Observando en una parte del predio la vegetación remanente con especies de disturbio y de matorral medio en recuperación, por lo que no alcanzan los 5cm de diámetro, y en otra parte del predio localizando vegetación de origen, como arbolado 07-siete yucas de 17, 18, 26, 30, 30, 32 y 34cm (una de ellas en malas condiciones), 01-un mezquite de 25cm (se trasplantará) y 04-cuatro hierbas del potro de 5 y 6cm de diámetro. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000896-15, con fecha del 08 de Septiembre del 2015, para el permiso de desmonte del predio, así también factura número 13882, expedida por Coinhomex, S.A. DE C.V., por la cantidad de **722-setecientos veintidós** árboles encinos de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso aplicable, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Así mismo deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables en Materia Ambiental y Ecológica, establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 06-seis yucas que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo. En caso de ser omisos a este lineamiento, será acreedor a las sanciones aplicables por la autoridad competente.
- 2- Deberá **TRANSPLANTAR** 01-un mezquite que se encuentra en el predio y que interfiere con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así como garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación. En caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección podrá iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 3- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la biomasa vegetal de 09-nueve yucas y 04-cuatro hierbas del potro, la cantidad de **126-ciento veintiséis árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahueta**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 4- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 5- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 6- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 7- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000090-23 Oficio No. 0572/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 9- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 10- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 11- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 12- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 13- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 14- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados. En caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 15- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB
MASG
JJMR
JMDC

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identificó con [REDACTED]; siendo las 2:04pm. horas del día 14 del mes Junio del año 2023-dos mil Veintitrés.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7
Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
Tel. (81) 8130.6565 www.mty.gob.mx